mero 10, cuarto bajo.





Los articulos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pila, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRIDa

PARTE OFICIAL.

Este periódice se publica todos los

dias escepto las domingos, y se suscribe

á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita,

establecida en la calle de Capellanes, nú-

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Presidencia del consejo de ministros.=Escelentísimo señor: La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia han llegado á esta ciudad à las ocho de la noche sin novedad en su interesante salud.

S. M. ha sido recibida con el mas fervoroso entusiasmo por esta brillante guarnicion y un pueblo inmenso, cuyas aclamaciones, confundiéndose con el repique de las campanas y el estampido del cañon, revelaban el ardiente anhelo con que los moradores de esta ciudad, siempre heróica, aguardaban la llegada à sus muros de las reales personas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. mnchos años. Zaragoza 23 de julio de 1845.—Narvaez.—Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

Presidencia del consejo de ministros-Escelentisimo señor: La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y sus augustas Madre y Hermana

continuan sin novedad en su importante salud. La real familia ha paseado esta tarde hasta Torrero, recibiendo las mas fervorosas aclamaciones de la numerosa concurrencia que por todas partes se agolpaba á contemplarla. La Reina ha recibido á las nueve de este uoche besamanos general en celebridad del dia, à que han asistido las autoridades, corporaciones, oficialidad de la guarnicion y demas personas à quienes es permitido disfrutar este honor.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. E. muchos años. Zaragoza 24 de julio de 1845, -Narvaez.-Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

Presidencia del consejo de ministros.-Escelentísimo señor: La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan disfrutando la mas perfecta salud.

8. M. ha resuelto trasladarse à Pamplona, saliendo de esta ciudad por el canal de Aragon el dia 28 para pernoctar en Tudela, y verificándolo el 29 en Tafalla, llegar el 30 à la espresada plaza.

De real orden lo digo à V. E. para su noticia y esectos oportunos. Dios guarde à V. E. muchos años. Zaragoza 25 de julio de 1845.—Nar vaez.—Sr. capitan general de Castilla la Nueva. Presidencia del consejo de ministros.—Escelentisimo señor: La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia contiuúan sin novedad en su interesaute salud. S. M. ha visitado esta tarde el presidio correccional y el castillo de la Aljaferia, siendo recibida en ambos puntos y en todos los del trànsito con las mas vehenentes aclamaciones de entusiasmo y lealtad.

De real òrden lo digo à V E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde à V. E. muchos años. Zaragoza 26 de julio de 1845.—Narvaez.—Sr. capitan general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares.

En vista del convenió celebrado entre España y Portugal el 8 de marzo de 1823, y de lo que determina el mismo acerca de la mútua entrega de los reos procesados y condenados en su respectivo pais, se mandó por el gobierno de la nacion vecina con fecha 5 de mayo de 1840 que sus autoridades judiciales cumplieran los requisitorios de las nuestras, y pusieran en segura custodia á los encausados; no pudiendo émpero entregarlos sin prévio mandato del gobierno, para lo cual habria de proceder reclamacion por parte del de España. Esta órden, que rara vez sue ejecutada en su primera parte, porque algunas autoridades portuguesas no tenian sin duda noticia de ella, ó mas bien porque en 11 de diciembre de 1840 se previno à las nuestras que enviasen á este ministerio los exhortos que hubieran de pasarse á paises estrangeros, ha sido recientemente recordada para su mas puntual cumplimiento por el gobierno de S. M. Fidelisima; y à fin de facilitar la ejecucion de esta medida, tan útil á la pronta administracion de justicia, y de cortar el retraso inherente al curso que reciben ahora dichos documentos, se ha servido mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) lo que sigue:

Artículo 1.º Los tribunales de justicia enviaràn directamente à los de Portugal las requisitorias que les dirigian por conducto de esta secretaria del despacho, cumplimentando á su vez las que les suesen libradas por los de aquel pais para notificar à los reos, recibir sus declaraciones y ponerlos en segura custodia.

Art. 2.0 Los jueces de primera instancia

procuraran designar en sus requisitorias con la mayor esactitud posible la residencia del reo, la cabeza del distrito y las demas circunstancias que contribuyan à facilitar el pronto y buen despacho de las diligencias judiciales.

Art. 3.º Los tribunales de justicia se abstendrán de pedir directamente à las autoridades portuguesas la entrega de los reos españoles, y de acordar en su caso la estradicion de los portugueses, si les fuese reclamada por aquellas, mientras el gobierno no les autorice al efecto.

Art. 4.º Cuando proceda la entrega de algun reo español, conforme à los tratados vigentes, serà solicitada por conducto de este ministerio, al cual remitiràn las audiencias las actuaciones oportunas é instruidas en los términos que espresan las cinculares de 10 de setiembre de 1839 y 12 de abril del año último.

De real òrden lo digo á V. S. para conocimiento de ese tribunal y de los jueces de primera instancia de su territorio. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1845.—Mayans.—Sr....

Por el art. 623 de los aranceles judiciales, circulados con la ley de 2 de mayo último, se previene que cuando se haga alguna reclama. cion sobre tasacion de costas, el magistrado mas moderno de la sala respectiva en cada audiencia eyamine aquella, y sean de cuenta del tasador los derechos que se causen en estas diligencias, si la tasacion estuviese defectuosa. Y como el parrafo 2.º, art. 86 de las ordenanzas prevenia que los ministros semaneros, que hoy son los presidentes de sala, examinasen dichas tasaciones poniendo en ellas su visto bueno si las encontrasen arregladas, lo cual es en cierto modo contrario á lo que se determina en el artículo citado de dichos aranceles, y pudiera por consiguiente ofrecerse alguna duda sobre la esacta inteligencia de este, se ha servido S. M. declarar que desde la publicacion de la espresada ley de 2 de mayo ha quedado derogado el pàrrafo 2.º, art. 86 de las ordenanzas de las audiencias.

De real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, el de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 13 de julio de 1845.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de....

Con esta fecha dice el Sr. ministro de gracia

y justicia al regente de la audiencia de la Coruna lo siguiente:

Enterada S. M. de una esposicion de D. Miguel Alvarez Mir, abogado 3.º de esa audiencia, en que manisiesta haber sido nombrado fiscal del juzgado de guerra de ese distrito, y que espera la resolucion del gobierno para aceptar este cargo, aunque sin sueldo; y en vista de lo espuesto por V. S. en su comunicacion de 6 del actual, se ha servido S. M. declarar incompatible el ejercicio de la abogacia fiscal con el de la espresada fiscalía de guerra; y al mismo tiempo se ha dignado mandar haga V. S. entender á dicho suncionario que siempre que tenga que representar al gobierno de S. M. lo haga por el conducto competente, que es el de V. S., como su inmediato gefe, y á quien debe estar en un todo subordinado.

De real òrden, comunicada por el espresado Sr. ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1845.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Sr. regente de la audiencia de......

Exemo. Sr.: En real orden, comunicada à V. E. en 12 del corriente, se sirvió S. M. disponer que remitiese V. E. á este ministerio un resúmen por audiencias del resultado de las listas de causas criminales correspondientes al último semestre. Y deseando S. M. tener noticias esactas del estado de la administracion de justicia en los importantes dominios de Indias, se ha dignado resolver que las últimas listas de causas y del despacho ordinario de la real audiencia pretorial de la Habana y de las de Manila, Puerto-Principe y Puerto-Rico, se reconozcan y califiquen por los magistrados de la sala de Indias de ese tribunal supremo, y en su vista forme V. E. y remita à este ministerio un resúmen relativo al estado de la administracion de justicia en cada uno de los territorios de aquellas audiencias, en los mismos términos que respecto de la península se sirvió S. M. mandar en dicha real órden.

De la de S. M. lo digo à V E. para su cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1845.=Mayans.=Sr. presidente del tribunal supremo de justicia. MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno.—Negociado núm. 2

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.—Excmo señor: Continúa verificándose el sorteo para el reemplazo del ejército en los pueblos de esta provincia; la mayor parte de los mozos sublevados han regresado ya á sus hogares, y va restableciéndose la tranquilidad pública, habiendo cesado la alarma en el pais.

Dios guarde à V. E- muchos años. Barcelona 22 de julio de 1845.—Excmo. Sr.—José Maria Gispert.—Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion subinspeccion de ingenieros del dis. trito de Castilla la Nueva.

Hallàndose vacante el empleo de maestro mayor 2.º de obras de fortificacion en la isla de Puerto-Rico con el haber de 60 pesos mensuales se hace saber al público para que los que deseen obtener este empleo, y tengan los conocimientos necesarios para el buen desempeño del mismo, que acreditarán en un examen que deben practicar al efecto, presenten las correspondientes instancias dirijidas á S. M. en el tèrmino de dos meses contados desde el 6 de julio del presente año, al Sr. general director subinspector de ingenieros de este distrito, que vive calle de Fuencarral, casa grande de Astrarena, cuarto 2.0 de la izquierda, en donde se dará noticia de las materias sobre que ha de recaer dicho exámeu. y de lo que deseen enterarse los aspirantes.=El general director subinspector. Francisco Serrallach.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

En el dia 9 del corriente fue hallado á la distancia de tres cuartos de legua de dicha villa y cerca del camino real que conduce à Madrid y algo soterrado en una viña el cadáver de un

hombre muerto violentamente, y que parecia estarlo de seis à ocho dias, envuelto en una capa vieja de paño de Santa Maria de Nieva, de esclavina corta con diferentes remiendos y uno negro debajo de la esclavina, y sin mas prendas de vestir que unos zapatos rusos, al parecer de los de municion, con correitas para atarlos; camisa de tela blanca de la llamada elefante, de hechura ordinaria, y calzoncillos nuevos de lienzo casero, de jareta con cordon de lana blanco para atarlos; su edad como de cuarenta à cincuenta años, con pelo negro con canas, indicàndose unicamente en su fisonomia ser romo ó de nariz corta, abultado de juanetes, y faltarle algunas muelas; y à fin de poder identificar el indicado cadaver desconocido, se ha acordado por dicho juzgado se inserte el anuncio consiguiente en el Boletin oficial de esta provincia por si de alguno de los pueblos de la misma faltase algun sugeto que transitara hacia dicha villa ó sus inmediaciones, en cuyo caso la justicia respectiva lo ponga en conocimiento de dicho juzgado, ó cualquier otra persona que de ello sea sahedora.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Loeches, mediante no haber habido quien se interese en el abasto de carnes saludables del presente año, vende en pública subasta el dia 3 del próximo mes de agosto de diez à doce de su mañana en la sala consistorial, dos dehesas que estaban agregadas à dicho abasto; asi como tambien en el mismo dia y hora subasta cuatro dehesas aprobadas para arbitrio municipal; todos son pastos de invierno de superior calidad el que guste enterarse de las condiciones pase á la secretaría de la misma corporacion.

En el dia 16 del corriente julio se estravió una mula de la propiedad de la real posesion de S. M. sita en la jurisdiccion de Aldea del Fresno, y sus señas son: alzada la marca poco mas ó menos, pelo negro, patilarga desde los corbejones hasta las nalgas, por la parte inferior del cuello tiene una especie de papada, y de once años de edad; suplico à las autoridades que habida que sea me la reporten á este mi juzgado ò den parte, deteniendo en debida forma á los conductores.

Se desea saber el paradero de dos caballerias mayores que se estraviaron en el cerro llamado la Fontarrona, término de Húmera, donde
se hallaban pastando el mismo dia de Santiago;
las señas son: un macho rabon, color castaño;
otro id., pobre de cola y color negro, y los dos
se hallan sin herrar: si alguna persona supiese
su paradero tendrà la bondad de entregarlos en
Aravaca à Juan Soriano, el que dará un buen
hallazgo.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de la villa de San Martin de la Vega, dotada con 1460 rs. anuales, pagados por el ayuntamiento por mensualidades vencidas; las solicitudes se dirigirán, francas de porte, à la secretaría de dicha corporacion, bajo el concepto que se proveerà para el 20 de agosto pròximo.

Baratura Positiva.

BIBLIOTEGA GENERAL.

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Los señores suscritores à esta publicacion pasarán á recoger el segundo tomo de los Misterios de Paris y à adelantar el importe del tercero à la redaccion del Boletin oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscricion á razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 28 de julia.

Trigo de 28 à 34 rs. vn. Cebada de 12 à 13 rs. vn. Algarrobas de 19 á 19172 id. Aceite de 52 à 54 rs. arroba. Id. filtrado à 60 rs.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.